

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 185 /2010

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y la corporación Andina de Fomento (CAF)), para ser atizado en el financiamiento parcial del programa de desarrollo urbano y habita. Dicho programa tiene el propósito de mejorar la calidad del hábitat y reducir la vulnerabilidad ante amenazas naturales de una población de más de dieciocho mil (18;500) habitantes de bajos ingresos, mediante la ejecución de un programa integral de desarrollo urbano y construcción de viviendas de interés social a nivel nacional, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$80,000,00)

Referencia. : **Expediente 07265-** 2010 Oficio No.001315, de fecha 31/5/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Contrato de préstamo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y la corporación Andina de Fomento (CAF)), para ser atizado en el financiamiento parcial del programa de desarrollo urbano y habita. Dicho programa tiene el propósito de mejorar la calidad del hábitat y reducir la vulnerabilidad ante amenazas naturales de una población de más de dieciocho mil (18;500) habitantes de bajos ingresos, mediante la ejecución de un programa integral de desarrollo urbano y construcción de viviendas de interés social a nivel nacional, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$80,000,00).

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 27 de mayo del 2010

TERCERO: El objetivo principal del referido Préstamo, es el desarrollo del programa urbano y hábitat dentro de la línea programática de construcción de viviendas del Instituto Nacional de Vivienda (INVI), que se efectuará en distintos puntos de la geografía del país donde se hayan registrado pérdidas de casas como consecuencia de fenómenos meteorológicos, y en los asentamientos informales donde residan familias en circunstancias de riegos, con el fin de cambiar la situación de vulnerabilidad de su habitantes.

Facultad Congressional:

De acuerdo a la facultad congressional para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k): “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Contrato se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, literal (k).
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d).

2. Análisis Lega

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Contrato Comercial, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el señor VICENTE BENGUA ALBIZU, Ministro de Estado de Hacienda, mediante el poder especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, a dicho funcionario, marcado con el No.22/2010, de fecha 25 de enero del 2010, en virtud de la atribuciones que le confiere el artículo 128 de La Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, así mismo se hace constar que se encuentra anexo al expediente una copia del indicado poder

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del acuerdo de préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y la corporación Andina de Fomento (CAF)), abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa